

privado de Educación Permanente de Adultos Isaac Peral, con núm. de código 29602347, a la calle Capulino Jáuregui núm. 7 de Málaga.

Segundo: El Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Tercero: Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52-2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 27 de septiembre de 1993, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto a los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de dichos centros.*

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, por Convenios firmados el 26 de febrero de 1986, con la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto y Decreto 3114/1974 de 25 de octubre, estableció dos Centros Asociados de la misma, uno en Córdoba y otro en Sevilla.

Desde la firma de los Convenios de referencia los Centros han venido funcionando ininterrumpidamente y han percibido los subvenciones anuales correspondientes de las Instituciones que forman parte del Consejo de Patronato, según establecía la estipulación segunda de los citados convenios:

El día 13 de mayo de 1991, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía firmó un Convenio de colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia, creando una Comisión Ejecutiva y un Consejo General de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adoptando el acuerdo expreso, según se recogía en la estipulación Séptima, de destinar los recursos humanos y materiales necesarios para el mejor funcionamiento de los Centros.

Con el fin de hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los citados Centros, es por lo que esta Consejería,

#### HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba una subvención específica por razón del objeto, por importe de cinco millones ochenta mil cuatrocientas setenta pesetas (5.080.470 ptas.), y al Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Sevilla una subvención de igual naturaleza por importe de seis millones setecientos mil pesetas (6.700.000 ptas.), para hacer frente a los gastos derivados del funcionamiento de los mismos, con cargo a la aplicación económica 1.18.00.04.443.00.42A.8. «Promoción de Actividades Docentes Universitarias».

Artículo Segundo. Los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de Córdoba y Sevilla, deberán justificar, en el plazo de tres meses, la aplicación de las cantidades recibidas a la finalidad para la que les han sido concedidas; mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/898, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 27 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 30 de septiembre de 1993, por la que se convoca a las Corporaciones Locales a fin de realizar programas radiofónicos de apoyo a la educación de personas adultas a través de emisoras municipales.*

La Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas expresa la necesidad de extender el derecho a la educación de todos los ciudadanos de la Comunidad Andaluza sin distinción ni límite de edad fijando para ello como ámbito territorial básico para el desarrollo de este derecho el Municipio.

A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha creado mediante convenio con los Ayuntamientos andaluces los Centros Públicos Municipales para la Educación de Adultos.

De otra parte, la radio como medio de comunicación puede ser un agente para la Educación de Personas Adultas, especialmente en poblaciones diseminadas y para quienes encuentran dificultades en la asistencia continuada a los centros. De un modo especial las emisoras municipales por su posibilidad de interacción con los problemas y temas de su entorno concreto.

Experimentada la Educación Semipresencial con resultados positivos, y elaborados programas radiofónicos, a través de Emisoras Municipales, se cree conveniente la expansión de los mismos a través de emisiones radiofónicas, que sirvan de apoyo a las actividades y aprendizajes realizados en los Centros Municipales para la Educación de Personas Adultas, de su ámbito radiofónico, en las modalidades presencial y semipresencial y orienten en el acceso a la prueba libre de Graduado Escolar.

En consecuencia, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, esta Consejería de Educación y Ciencia,

#### D I S P O N E

**PRIMERO.**- Se anuncia convocatoria pública a los Ayuntamientos andaluces que cuenten con Emisora Municipal y que igualmente tengan suscritos convenios para el desarrollo de la Educación de Adultos con la Junta de Andalucía, para la presentación de solicitudes y proyectos destinados a realizar programas de apoyo a la educación de personas adultas y para la obtención de Graduado Escolar, a través de Emisoras Municipales.

**SEGUNDO.**- La finalidad de estas emisiones radiofónicas, a través de Emisoras Municipales, serán las siguientes:

- a) Emitir programas a través de las emisoras municipales, destinados a desarrollar el nivel educativo, cultural y social de grupos de personas que no pueden asistir de forma continuada a los Centros para la educación de personas adultas, y especialmente, a quienes carecen de la titulación mínima para acceder al mundo del trabajo: Graduado Escolar. Contribuyendo, con ello, a superar condiciones de dependencia de determinados sectores de población.
- b) Apoyar y facilitar, con ello, el desarrollo curricular en los Centros para la Educación de Adultos, en las modalidades presencial y semipresencial.
- c) Propiciar la captación de alumnado en zonas rurales ofertando, a través de las emisiones, los distintos Planes que los Centros para la educación de personas adultas llevan a cabo, y de un modo especial, los Prioritarios como respuesta a las personas, para quienes la búsqueda de empleo o el acceso a la formación ocupacional, pudieran estar limitadas por carecer de formación básica o titulación mínima.
- d) Colaborar con los Centros Públicos Municipales para la Educación de Personas Adultas, en las ofertas educativas e información de las actividades realizadas en los mismos, dentro de los espacios de los programas radiofónicos.

- e) Ofertar a los alumnos/as de los Centros para la Educación de Personas Adultas, un espacio más de comunicación con su entorno inmediato, participando en las emisiones radiofónicas abiertas.

**TERCERO.**- A tal fin, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, seleccionará aquellos proyectos y solicitudes presentados por los Ayuntamientos con Emisoras Municipales que, reuniendo los requisitos, ofrezcan mayor adecuación a los objetivos y finalidades de la Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Personas Adultas y su desarrollo.

**CUARTO.**- Podrán tomar parte en esta convocatoria los municipios que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.- Que existan Centros Públicos Municipales para la Educación de Adultos en su ámbito.
- 2.- Tener firmado y actualizado el Convenio para el desarrollo de la Educación de Adultos.
- 3.- Tener en funcionamiento Emisora Municipal de Radio, a través de la cual, se desarrollarían los programas.

**QUINTO.**- La documentación a presentar será:

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director de Ordenación Educativa y Formación Profesional solicitando tomar parte en esta convocatoria según Anexo I.
- b) Proyecto-Borrador, que contará con la participación del Centro o Centros de la localidad, expresado mediante Acta de la reunión extraordinaria del Consejo de Centro a tal fin.

El Proyecto contemplará:

- 1.- Ambito de difusión de las emisiones.
- 2.- Horario de las mismas y calendario de emisión.
- 3.- Guión radiofónico que enmarque al menos ochenta emisiones radiofónicas sobre los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial:

- \* Núcleo 0: Marco Teórico.
- \* Núcleo 1: Trabajo Paro.
- \* Núcleo 2: La Sexualidad.
- \* Núcleo 3: La Vivienda.
- \* Núcleo 4: La Droga.
- \* Núcleo 5: Juventud.
- \* Núcleo 6: Alimentación.
- \* Núcleo 7: La Mujer.
- \* Núcleo 8: La Paz.
- \* Núcleo 9: Medios de Comunicación.
- \* Núcleo 10: Seres vivos y entorno.

Estos Núcleos Temáticos, adaptados para su emisión y que serán facilitados por la Consejería de Educación y Ciencia, en caso de estimarse positiva la solicitud, habrán de emitirse con una careta de presentación, entroncada en el medio, que deberá contemplar el Proyecto.

- c) Fotocopia compulsada del documento acreditativo de legalización de la Emisora Municipal.
- d) Modelo de Coordinación del Proyecto y Emisiones Radiofónicas con el Centro o Centros de Educación de Adultos.

- e) Posible audiencia estimativa.

**SEXTO.**- El plazo de presentación de la documentación será de treinta días naturales, a partir del día siguiente de su publicación en B.O.J.A.

**SEPTIMO.**- La Consejería de Educación y Ciencia resolverá a través de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, mediante una Comisión Regional, que presidida por el Director General de Ordenación Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue, contará con los siguientes miembros:

- Un representante de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia.
- Un representante del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.
- Un representante de Federación de Emisoras Municipales.
- Dos representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional.

**OCTAVO.**- Además de los requisitos exigidos, la Comisión Regional, referida en el Artículo 7º, valorará en el Proyecto presentado los siguientes aspectos:

- Calidad del Proyecto presentado y posibilidades técnicas de llevarlo a cabo.
- Coordinación de esta acción educativa con el Centro o Centros para la Educación de Adultos más próximo.
- Adecuación del guión radiofónico al Modelo Curricular de la Educación de Adultos.
- Mayor cobertura o presencia de la Emisora Municipal en la zona y difusión de las emisiones en un mayor número de pedanías o barrios.
- Oportunidad del calendario y horario de las mismas.
- Implantación actual de la educación semipresencial.
- Aportación Municipal al citado Proyecto y compromiso de difusión del mismo.

**NOVENO.**- Los Ayuntamientos participantes podrán solicitar anualmente una Convocatoria Extraordinaria de prueba libre de Graduado Escolar, según Orden de 10 de Septiembre de 1.991, por la que se regula la obtención del título de Graduado Escolar, mediante la realización de la prueba de madurez, para quienes hayan superado la edad de escolaridad obligatoria.

La realización de esta prueba extraordinaria se llevará a cabo teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- a) Que el número de aspirantes a la realización de la prueba que presenten los Ayuntamientos que hayan suscrito el Convenio para la realización de programas radiofónicos, sea suficiente para aconsejar la realización de la misma.
- b) Si el número de alumnos solicitantes diera lugar a la realización de esta prueba extraordinaria, dicha prueba tendrá un carácter zonal o en su caso provincial.
- c) La celebración de la prueba se podrá realizar coincidiendo con alguna de las pruebas extraordinarias que se convoquen.

Los gastos de la realización de la citada convocatoria correrán a cargo del Ayuntamiento.

**DECIMO.**- Aquellos Ayuntamientos que resultaran

seleccionados, firmarán un Convenio con la Consejería de Educación y Ciencia para la realización del Proyecto, que desarrolla la presente Orden en su Anexo II.

**UNDECIMO.-** La Consejería de Educación y Ciencia aportará:

- a) Material radiofónico orientador elaborado y material bibliográfico, de cada uno de los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial para consulta del alumnado, que se depositarán en el Centro Público Municipal para la Educación de Adultos y, en su caso, en la Biblioteca Pública Municipal.
- b) Apoyo económico para gastos de funcionamiento, tanto al Ayuntamiento como a los Centros de educación de Adultos, que será determinado en el Convenio.
- c) Así mismo, existirá un teléfono de llamada para consultas y orientaciones.

Los Ayuntamientos aportarán:

- a) Emisora: gastos de funcionamiento, personal técnico, seguimiento Convenio.
- b) Gastos ocasionados por la realización de la prueba de Graduado Escolar libre.

**DUODECIMO.-** El asesoramiento, orientación y seguimiento técnico-pedagógico lo realizará la Consejería de Educación y Ciencia a través de sus Servicios correspondientes.

**DECIMOTERCERO.-** Se autoriza a la Dirección General de Ordenación Educativa Y Formación Profesional, para desarrollar el contenido de la presente Orden.

**DECIMOCUARTO.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

**A N E X O I**

D. \_\_\_\_\_, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

Centro o Centros para la Educación de Adultos dependientes de ese municipio:

Con aulas en:

- \* \_\_\_\_\_
- \* \_\_\_\_\_

Emisora Municipal autorizada mediante Orden:

Con ámbito de audiencia en las poblaciones de (otros Municipios cercanos):

**S O L I C I T A**

Tomar parte en la Convocatoria de Ayudas o Subvenciones para corporaciones locales a fin de realizar Programas Radiofónicos de apoyo a la Educación de Personas Adultas de Andalucía a través de emisoras municipales, para facilitar el desarrollo curricular, fomentar y desarrollar programas a través de las mismas propiciando la captación del alumnado, colaborando con los Centros Públicos

Municipales para la Educación de Personas Adultas, según Orden \_\_\_/\_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_, de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACION EDUCATIVA Y FORMACION PROFESIONAL

**A N E X O II**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA Y EL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO DE \_\_\_\_\_ PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS QUE FACILITEN LA OBTENCION DEL TITULO DE GRADUADO ESCOLAR A LAS PERSONAS ADULTAS DE ANDALUCIA.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos noventa y tres.

**R E U N I D O S**

El Excmo. Sr. D. Antonio Pascual Acosta, Consejero de Educación y Ciencia y el Excmo./Ilmo. Sr. D. \_\_\_\_\_, Alcalde-Presidente del Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, debidamente autorizado por el acuerdo del Pleno del día.

**E X P O N E N**

Que al objeto de:

\* Continuar desarrollando un plan que facilite la obtención del Título de Graduado Escolar, a los ciudadanos y ciudadanas andaluces que aún carecen de él, realizado a instancias del Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 18 de julio de 1.991, y en cumplimiento de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo.

\* Dar cumplimiento a la Ley 3/90, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos que expresa la necesidad de extender el derecho a la educación de todos los ciudadano/as adulto/as de Andalucía, fijando como ámbito territorial básico el Municipio.

\* Fomentar y desarrollar Programas Educativos a través de los medios de comunicación social, en este caso las Emisoras Municipales. Tales programas irán destinados a apoyar y facilitar el desarrollo curricular de los Centros para la Educación de Adultos en las modalidades de presencial y semipresencial, propiciar la captación de alumnado colaborando con los Centros Públicos Municipales para la Educación de Personas Adultas, ofertando un espacio más de comunicación a través de las Emisoras Municipales.

Por lo anteriormente expuesto,

**A C U E R D A N**

Establecer un Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Excmo./Ilmo. Ayuntamiento de \_\_\_\_\_, con las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.-** La Emisora Municipal de \_\_\_\_\_, emitirá noventa y un programas educativos-culturales, con los contenidos secuenciados, para la obtención de Graduado Escolar, con una duración de cuarenta y cinco minutos, al menos, tres veces en semana.

**SEGUNDA.-** La base de estos programas o guiones radiofónicos, la facilitará la Consejería de Educación y Ciencia, fundamentada en los "Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial", así como en los programas radiofónicos elaborados en la experimentación del proyecto radiofónico de Lebrija y Pozoblanco.

**TERCERA.-** La Emisora Municipal, en colaboración con el Centro o Centros para la Educación de Adultos de su ámbito, adaptará el formato de los mismos a las

motivaciones e intereses de las personas adultas de su zona de cobertura o presencia. Respetando siempre la careta común de presentación para Andalucía.

**CUARTA.**- Los programas darán comienzo a partir de enero de 1.994, si bien, el anuncio y difusión de los mismos se realizará con la suficiente antelación.

**QUINTA.**- En el Centro o Centros para la Educación de Adultos y, en su caso, en la Biblioteca Municipal existirán materiales bibliográficos de consulta y Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial, facilitados por la Consejería de Educación y Ciencia.

**SEXTA.**- El seguimiento técnico-pedagógico de esta actuación educativa, lo realizará la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

**SEPTIMA.**- El seguimiento del Convenio se realizará a través de una Comisión, representativa de las partes firmantes, constituida a tal fin.

**OCTAVA.**- A instancia del Excmo./Ilmo. Sr. Alcalde, y en virtud del presente Convenio, la Consejería de Educación y Ciencia, convocará Prueba Extraordinaria y Específica de Graduado Escolar, según se contempla en el punto noveno de la Orden de Convocatoria para realizar programas radiofónicos de apoyo a la Educación de Personas Adultas a través de emisoras municipales, cuando concluyan las emisiones de los programas educativos, corriendo a cargo del Ayuntamiento los gastos de la realización de la prueba.

#### APORTACION DE LAS PARTES FIRMANTES

**NOVENA.**- El Ayuntamiento, además de la emisión de los Programas a través de la Emisora Municipal, aportará:

- Los gastos que originasen las emisiones.
- Los gastos ocasionados por la realización de las pruebas libres de Graduado Escolar, y otros gastos que pudieran derivarse de la realización de estas emisiones.

**DECIMA.**- La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, aportará:

- \* Los Núcleos Temáticos de Educación Semipresencial con un máximo de cien ejemplares completos.
- \* Los guiones radiofónicos y cintas cassettes, en número de noventa y uno, como material base orientador.
- \* Una aportación económica de CIEN MIL PESETAS (100.000.- Ptas.), como apoyo al funcionamiento del Proyecto, mediante pago en firme con justificación diferida.
- \* Apoyo de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.- Ptas.), a los gastos de funcionamiento de los Centros para la Educación de Adultos que participen en el Proyecto.
- \* Orientación de la experiencia en los aspectos metodológicos y curriculares.
- \* Seguimiento del proyecto a través de los Equipos Técnicos de Coordinación Provincial.
- \* Seguimiento del Convenio, a través de la Comisión que a tal efecto se constituya.

**UNDECIMA.**- El Ayuntamiento se compromete a justificar la cantidad recibida para la realización del Proyecto. La justificación consistirá, en su momento, en un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento, en el que se haga constar que dicha cantidad, ha sido incluida en el capítulo de inversiones del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, con cargo a la inversión subvencionada.

**DUODECIMA.**- Para el seguimiento del Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, con dos representantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y dos representantes del Ayuntamiento.

**DECIMOTERCERA.**- El presente Convenio surtirá efecto a partir de su formalización y tendrá una duración hasta la finalización del Curso Escolar 1.995-96.

Para la rescisión o modificación del presente Convenio, éste deberá ser denunciado por cualquiera de las partes con un curso de antelación.

**DECIMOCUARTA.**- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio dará lugar a la rescisión del mismo.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha antes indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE                      EL CONSEJERO  
DEL EXCMO./ILMO. AYUNTAMIENTO        DE EDUCACION Y CIENCIA  
DE

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: Antonio Pascual Acosta

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la que el Centro no Oficial autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental de Arahal pasa a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera.

Por Orden de 29 de abril de 1986, se clasifica como Centro no Oficial autorizado de Enseñanza Musical de Grado Elemental al Centro Municipal de Música de Arahal (Sevilla), con núm. de Código 41010964, quedando odscrito al Conservatorio Elemental de Música de Sevilla.

Vista la petición del Centro Municipal de Música de Arahal para que dicho Centro pase a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera, basándose en motivos de cercanía entre ambas localidades y en una gestión más eficaz, y vista la propuesta favorable de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional ha resuelto:

El Centro Municipal de Música de Grado Elemental, de Arahal, pasa a adscribirse al Conservatorio Elemental de Música de Utrera, con efectos académicos de 1º de septiembre de 1993.

Sevilla, 23 de septiembre de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidos con cargo al ejercicio económico de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.5 de la Ley 4/1992, de 30 de Diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.993, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Asuntos Sociales de 4 de enero de 1.993, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales para el ejercicio 1.993 (B.O.J.A. nº 4 de 16 de enero de 1.993) que se relacionan en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se indican.

Granada, 14 de octubre de 1993.- Lo Delegada.

#### GUARDERIAS LABORALES

BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENCION
GUARDERIA INFANTIL VIRGEN DEL PILAR (GRANADA).	MANTENIMIENTO	15.708.008.-
GUARDERIA INFANTIL CASA DEL NIÑO (GRANADA).	MANTENIMIENTO	13.075.875.-
ESCUELA INFANTIL SAGRADA FAMILIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	13.270.848.-
ESCUELA INFANTIL SANTA ROSALIA (GRANADA).	MANTENIMIENTO	14.683.812.-